



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 218<sup>1</sup>

REF: AUTORIZA CAMPEONATO DE TRUCO.

PUERTO WILLIAMS;

06 APR. 2018

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Praclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicia N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**CONSIDERANDO:**

- La Providencia N° 444 5293 de fecha 02/04/2018 que adjunta carta de doña Isabel Mancilla González, Presidente de la Junta de Vecinos N°1 de Puerto Williams, de fecha 29/03/2018; que solicita autorización para realizar un Campeonato de Truco con venta de bebidas alcohólicas;
- El Memorándum N° 21 de fecha 05/04/2018 del Director de Control al Secretario Municipal(s);

**DECRETO**

**1º AUTORIZÁSE**, a la "**JUNTA DE VECINOS N° 1 DE PUERTO WILLIAMS**", representada por su Presidenta, Doña Isabel Mancilla González, para efectuar un Campeonato de Truco, el día sábado 07 de abril, desde las 19.00 Hrs.; y hasta las 05.00 Hrs, del día domingo 08 de abril del presente año, la cual se realizará en la Sede de la Junta de Vecinos N° 1, ubicada en calle O'Higgins S/N, de esta ciudad, con la finalidad de reunir fondos para la compra de permisos para la realización de un Bingo que irá en beneficio de la vecina doña Catherine Tobar que sufrió un siniestro. De acuerdo a los antecedentes señalado en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

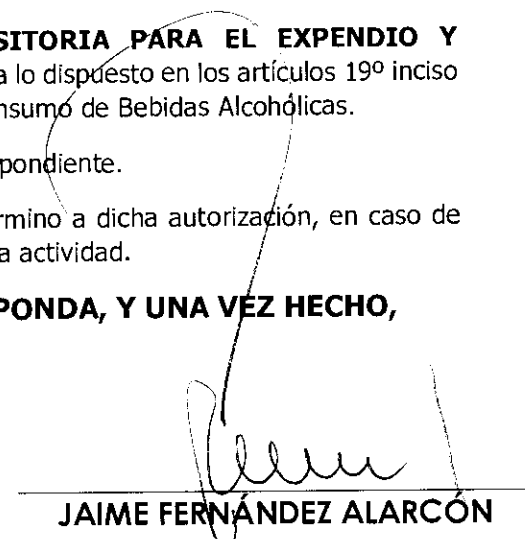
**2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**3º SE DEJA EXENTO**, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

**4º FACULTASE**, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatare desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.**

  
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

FA / LSP / SSC / POG / lsp  
**Distribución:**

1. Junta de Vecinos N°1 de Puerto Williams.
2. Alcaldía



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE  
HORNOS Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

*Puerto Williams, 05 de abril de 2018*

**MEMORANDUM N° 21**

**MAT.:** Solicitud para realizar actividad de  
beneficencia Junta de Vecinos N°1.-

**Puerto Williams, 17 de mayo de 2018.**

**DE: DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTROL**  
**DON PATRICIO FERNANDO OYARZO GAEZ**

**A: SR. SECCRETARIO MUNICIPAL (I)**  
**DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ**

Por providencia N°4445293, que acompaña carta de fecha 29.03.2018, de la presidenta de la Junta de Vecinos N° 1 de Puerto Williams, viene en solicitar autorización especial, para realizar actividad de beneficencia con venta de alcohol y alimento, en su sede social ubicada en calle O'Higgins s/n el día 07.04.2018 desde las 19:00 y hasta las 05:00 del día 08.04.2018

Vengo en señalar lo siguiente:

La ley núm. 20.851 que regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

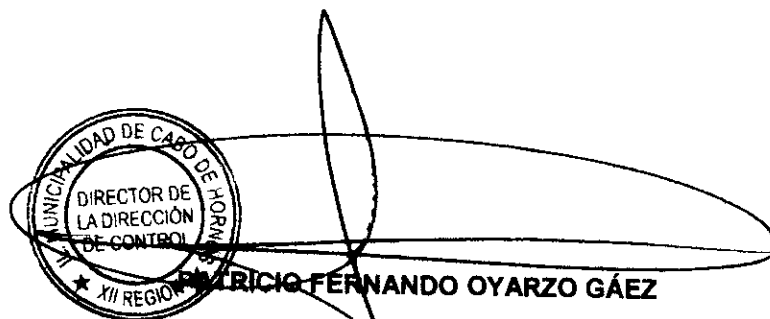
Los organizadores deben informar por escrito al municipio de la comuna, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a través de su oficina de partes.

Los organizadores deben rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Ahora bien, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, las municipalidades deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, cabe concluir que estas no se encuentran facultadas para que otorguen premios.

Por lo antes señalado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirían con todos los requisitos establecidos por ley y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Vengo en solicitarle tengo a bien en decretar Autorización como se pide en el antecedente. Según lo Instruido por el Sr. Alcalde.

Sin otro particular, le saluda;



**PATRICIO FERNANDO OYARZO GÁEZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL**  
**II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

POG/pog  
DISTRIBUCIÓN  
- SECMUN ✓  
- Control



Providencia N°

444 5293

Fecha:

02-04-2018

Remitente:

PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS DE PUERTO WILLIAMS

Documento:

CARTA

Descripción:

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE TRUCO SOLIDARIO Y VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Destinar a:

|          |         |          |       |               |        |           |              |        |          |
|----------|---------|----------|-------|---------------|--------|-----------|--------------|--------|----------|
| Alcaldía | Liceo   | Gabinete | ADMUN | Adquisiciones | SECMUN | Pto. Toro | Pro. Barrios |        |          |
| DOM      | SECPLAM | Control  | DAF   | OPD           | DDC    | Juzgado   | Transito     | Partes | Juridico |

Para:

☐ Fecha con copia a:

Observaciones:

- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☒ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma

- Informe afernidad de acuerdo a/c  
) pasar a Seccmun  
para decretar



*[Firma manuscrita]*  
ALCALDE

Puerto Williams, 29 de marzo de 2018.-

A : SR. ALCALDE IL MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

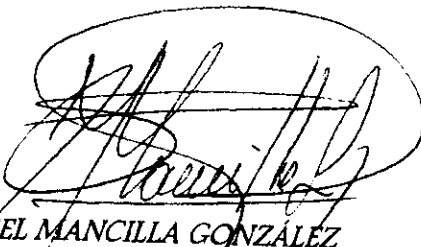
DE : PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS N° 1 PUERTO WILLIAMS

ISABEL MANCILLA GONZÁLEZ.

Junto con saludarles, me dirijo respetuosamente a ustedes, para solicitar autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, venta de alcohol y de comida, para la realización de evento de campeonato de Truco Solidario para el día 07.04.2018, desde las 7 pm a las 5 am del día 08.04.2018, en sede Junta de Vecinos N° I, ubicada en calle O'Higgins SN, destinado a reunir fondos para la compra de premios para Bingo Solidario en favor de la vecina siniestrada doña Catherine Tobar.

Responsable: don Carlos Rojas, vicepresidente Junta de Vecinos N° I.-

Agradeciéndole desde ya, se despide afectuosamente.



ISABEL MANCILLA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS N° 1 PUERTO WILLIAMS